



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. **0010** DE 2021

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CONTRATISTA: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA

NIT. 890.001.098-5

Entre los suscritos a saber: **YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE**, mayor y domiciliada en Calarcá (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.584.624 de Calarcá (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaría de Salud, según Decreto de Nombramiento No. 0002 del 01 de enero de 2020, y Acta de Posesión No. 012 del 01 de enero de 2020, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ordenanza No. 023 del 16 de Diciembre de 2020, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY", el Decreto 081 del 17 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIAL CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA**, identificada con NIT. 890.001.098-5, representada legalmente por el señor **ALFONSO ECHEVERRI GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.471.028 de Ansermanuevo; de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 043 del 29 de abril de 2020 y al Acta de Posesión del 29 de Abril de 2020, y quien en adelante para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 2). Que el artículo 6 de la Ley 488 prescribe que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades". 3). Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. 4). Que el Departamento, requiere que se ejecuten acciones que permitan intervenir problemáticas sociales que pueden ser corregidas a través de la prevención; por tal razón, el Departamento del Quindío busca adelantar un proceso contractual, que satisfaga una necesidad tal como lo es, la prevención en materia de salud pública, a través de planes de intervenciones colectivas PIC. 5). Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1933, se elaboraron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 6). Que es necesario manifestar, que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró Acto Administrativo Motivado en el cual se justifica la modalidad de selección, toda vez que conforme la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud, el Departamento debe contratar con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa. 7). Que el contrato que se pretende celebrar se ajusta al PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO", LINEA ESTRATEGICA: INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD, PROGRAMA: SALUD PÚBLICA. "TÚ Y YO CON SALUD DE CALIDAD", PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS Y PRIORIDADES EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL



QUINDIO-PIC, META: 19050314 - SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, RUBRO: 1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98 Servicios de la administración pública relacionados con la salud. 8). Que por tratarse de un Contrato Interadministrativo, el procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, por lo cual es pertinente darle aplicación a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, el cual consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo que el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en el presente caso; 9). Que el artículo 8 del Decreto 0081 de 2020, establece la delegación en el Secretario de Salud para adelantar el trámite de los convenios y/o contratos interadministrativos e interinstitucionales para la prestación de servicios de salud y para la celebración de contratos para la ejecución de Planes de Intervenciones Colectivas - PIC. 10). Que una vez presentada la propuesta y verificados los documentos aportados por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA** se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato y que su propuesta en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; 11). Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1574 del 26 de Marzo de 2021, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$48.173.700.00)** incluidos impuestos, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** La ESE se obliga a prestar los servicios contratados así: 1. La Empresa Social del Estado - ESE deberá participar en reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizara en los 15 primeros días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. En la misma debe participar el Coordinador del PIC y el Gerente de la ESE, se revisaran detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. 2. La Empresa Social del Estado - ESE deberá realizar las actividades correspondientes al PIC Departamental de conformidad al siguiente cuadro:

DIMENSION	ACTIVIDAD PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN	DESCRIPCION	COMO	CUANTO	VALOR UNITARIO	SUBTTOTALES
SALUD AMBIENTAL	Información en salud	Brindar recomendaciones frente a los procesos de limpieza y desinfección de la vivienda, manejo de productos de uso doméstico sugeridos para tal fin y manejo de residuos sólidos	Facebook live	5	\$ 70.000	\$ 350.000
			Programas radiales	5	\$ 350.000	\$ 1.750.000
			Cuñas radiales	2	\$ 68.000	\$ 136.000
	Información en salud	Persuadir a la población objeto, sobre las medidas preventivas que se	Visitas a establecimientos	272	\$ 70.000	\$ 19.040.000

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		deben tener para evitar riesgos asociados a la salud ambiental e inocuidad de alimentos en el desarrollo de su actividad económica				
	Información en salud	Orientar a la población a través de mensajes claves con el fin de realizar Promoción y prevención de riesgos asociados a condiciones nutricionales	Programas radiales	5	\$ 350.000	\$ 1.750.000
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Información en salud	Acciones de producción, organización y difusión de mensajes para todas las personas que comprenden el entorno comunitario y establece las recomendaciones frente a los procesos de hábitos y estilos de vida saludables	Cuñas radiales	3	\$ 68.000	\$ 204.000
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Tamizajes	Identificación de consumos problemáticos de alcohol, consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas y detección temprana de trastornos mentales para una remisión oportuna y adecuada al servicio de salud.	Aplicación de tamizajes ASIST y SRQ	270	\$ 30.000	\$ 8.100.000
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Información en salud	Acciones de producción, organización y difusión de mensajes para recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes en aspectos relacionados a la salud sexual y reproductiva.	Cuñas radiales	3	\$ 68.000	\$ 204.000
			Facebook Poster y mensajes de texto	10.416	\$ 200	\$ 2.083.200
	Tamizajes	Aplicación de pruebas rápidas para VIH y Hepatitis B, con asesoría pre y post toma, lectura de la misma y entrega de preservativo.	Búsqueda Comunitaria y aplicación de tamizajes en VIH y Hepatitis B	77	\$ 30.000	\$ 2.310.000

VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Adquisición y suministro de medicamentos o insumos de uso masivo para la prevención, control o eliminación de Eventos de Interés en Salud Pública	Desarrollo de una Jornada de salud para el desarrollo de la estrategia masiva denominada "Quimioterapia Preventiva Antihelmíntica" como estrategia para el control de las Enfermedades Infecciosas Desatendidas.	Suministro de medicamentos	1.557	\$ 4.500	\$ 7.006.500
	Información en salud	Brindar orientaciones y directrices técnicas a la población general para la prevención y control de la tuberculosis (TB) y lepra (Hansen)	Programas radiales	2	\$ 350.000	\$ 700.000
SALUD Y AMBITO LABORAL	Información en salud	Brindar recomendaciones a los trabajadores informales, sobre prácticas para la prevención de accidentes y enfermedades relacionadas en el trabajo	Programas radiales	2	\$ 350.000	\$ 700.000
GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	Información en salud	Orientar a las diferentes poblaciones a través de mensajes claves sobre el acceso a la salud como un derecho fundamental	Cuñas radiales	5	\$ 68.000	\$ 340.000
	Información en salud	Brindar información para prevenir la presencia de posibles condiciones de salud que afecten a la población con discapacidad por su alta vulnerabilidad	Programas radiales	1	\$ 350.000	\$ 350.000
SALUD PUBLICA EN EMERGENCIA Y DESASTRES	Información en salud	Brindar a la comunidad en general y con especial énfasis en conglomerados, orientaciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad frente a los eventos de interés en salud pública con especial énfasis en prevención, atención y seguimiento de COVID - 19 (estrategia PRASS)	Programas radiales	9	\$ 350.000	\$ 3.150.000

Las características propias de cada intervención se encuentran definidas en las "Fichas



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



Técnicas 2021" las cuales hacen parte integral del presente estudio previo; por lo tanto las intervenciones de cada obligación deben desarrollarse de acuerdo a lo establecido en su contenido donde se describe: Dimensión, componente, estrategia, tecnología, objetivo de la intervención, alcance, entorno, contenido, indicador, población objeto, cantidad, perfil del personal responsable de la intervención, metodología, evidencias requeridas, costo de la intervención, referencias técnicas y anexos. 3. La Empresa Social del Estado - ESE deberá presentar un cronograma general los 5 días hábiles posteriores a la reunión de aclaración y concertación de acciones; en el cual se identifique la programación del total de las actividades contratadas; así mismo deberá presentar los 5 primeros días de cada mes, el cronograma mensual de las intervenciones que serán ejecutadas en ese periodo. El mismo debe ser enviado al correo electrónico del supervisor del contrato. 4. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él; en especial las relacionadas y definidas en las fichas técnicas PIC 2021 que hacen parte integral del presente estudio previo. 5. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a entregar la totalidad de las evidencias, establecidas en las fichas técnicas PIC 2021, que soportan el desarrollo de las intervenciones realizadas. 6. La Empresa Social del Estado - ESE garantizará la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por el Departamento por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas, conforme a concepto emitido por la oficina jurídica y de contratación del Departamento del Quindío. 7. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 8. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 9. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a diligenciar la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", esto con el fin de que la ESE realice mensualmente seguimiento y autoevaluación para identificar los avances en la ejecución del contrato. La misma debe ser enviada al correo electrónico del supervisor (El formato de la matriz será entregado en la reunión de aclaración y concertación de acciones). 10. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a dar cumplimiento satisfactorio en la ejecución técnica y financiera del contrato interadministrativo (cumplimiento de los compromisos, criterios, características, especificaciones y calidad mínima en los aspectos técnicos, financieros o administrativos. En los que se evalúa el cumplimiento de los plazos de entrega de productos, oportunidad en la entrega de informes, claridad de los reportes de ejecución financiera, etc) y la elaboración del acta de liquidación contractual. 11. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a ejecutar el 100% de las actividades en marcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Departamento del Quindío le realizará las respectivas Glosas sobre las mismas. 12. El contratista deberá presentar informe de actividades parciales cada dos (2) meses en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; el mismo debe contener anexos como evidencias de las intervenciones realizadas para ese periodo. 13. La Empresa Social del Estado - ESE al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, en medio físico y magnético. Los parámetros establecidos para el desarrollo de este informe se establecerán en una ficha técnica denominada "Presentación de informe de ejecución de actividades PIC 2021". 14. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir con el párrafo 1 del artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, el cual define que la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Es decir, la ESE contratada de manera directa al talento humano que realizara la ejecución de las intervenciones contratadas. 15. La Empresa Social del Estado - ESE dispondrá de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que serán contratadas; lo anterior según numeral 15.2 del artículo 15 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015. 16. La Empresa Social del Estado - ESE deberá entregar certificado del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, en donde especifique: Nombre completo, documento de identidad, perfil o profesión, modalidad de incorporación y vigencia del contrato; los 5 días hábiles posteriores a la reunión de aclaración y concertación de



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



acciones. El mismo debe ser enviado al correo electrónico del supervisor del contrato 17. La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a socializar la contratación y ejecución de las intervenciones colectivas y la presentación de resultados y logros dos veces en el año con cada uno de los diferentes grupos de veeduría ciudadana, Consejo de Política Social, Consejo de Gobierno Municipal y talento humano de la ESE. Para lo anterior se sugiere acudir a los diferentes medios virtuales de información y comunicación; teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. 2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **B. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL:** 1. Realizar reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizara los 15 primeros días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. Se revisaran detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. 2. Revisión parcial cada dos (2) meses del informe de actividades presentado en medio físico y magnético por parte de la ESE como soporte de las cuentas; el cual debe contener anexos como evidencias de las intervenciones realizadas para ese periodo. 3. Realizar seguimiento mensual según cronograma enviado por la ESE frente al desarrollo de las intervenciones contratadas, en donde se verifique el cumplimiento de las intervenciones según los tiempos establecidos en el proceso de planeación. Este seguimiento se realizara mediante los diferentes medios virtuales de comunicación, teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. 4. Generar Acta de Supervisión cada dos (2) meses en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; la misma debe contener la relación de las intervenciones desarrolladas, su cumplimiento financiero y porcentaje de ejecución en el periodo a pagar. 5. El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma mensual de actividades establecido por la ESE y realizara seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones mediante la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", en caso de retraso notificará por escrito a la ESE y a la oficina jurídica y de contratación del Departamento. 6. La Secretaria de Salud Departamental socializara vía correo electrónico los contenidos del presente estudio previo a los Gerentes de la ESE's con quienes se llevara a cabo la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) a fin de que estos realicen las respectivas observaciones y sugerencias antes de la firma del contrato. 7. El Departamento del Quindío realizará los pagos de acuerdo a lo pactado en el contrato interadministrativo y acorde con la entrega de los anexos como evidencias de cada intervención realizada según lo definido en las fichas técnicas PIC 2021 las cuales hacen parte integral del presente estudio previo. 8. El Departamento del Quindío, entregará a la ESE en la reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo, las respectivas fichas técnicas PIC 2021 por cada intervención a ser contratada. 9. El Supervisor del contrato en acompañamiento con los equipos de apoyo conformados mediante Resolución S.A.60.07.04-01391 del 23 de



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



Marzo del 2021, realizarán las siguientes acciones: **a) VERIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS FUENTE SGP DE LOS MUNICIPIOS (PIC – GESTIÓN):** se realizará el seguimiento y la evaluación financiera de los PIC Departamentales de la vigencia 2021 y el seguimiento a la ejecución de recursos SGP – SALUD PÚBLICA en los planes locales de salud, que de fe de la destinación y uso de los recursos utilizados a nivel territorial municipal, conforme a la Ley 715 de 2001. Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. 43.3: De Salud Pública. 43.3.5: Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. **b) ASISTENCIA TÉCNICA EN FICHAS TÉCNICAS:** El proceso de Asistencia Técnica, mediante asesoría, cooperación, acompañamiento técnico, en trabajo conjunto con los actores involucrados; está dirigido a mejorar las capacidades individuales y organizacionales de las ESE para la correcta ejecución del PIC, en pro de alcanzar el más alto nivel posible de salud y del desarrollo integral, mediante la generación de escenarios de compromiso y discusión sobre las intervenciones contratadas que permitan garantizar que la comunidad y las familias en sus entornos tengan mejores condiciones de salud. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$48.173.700,00)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Un primer pago de acuerdo a lo ejecutado en los meses de Abril y Mayo, y pagos parciales siguientes cada dos (2) meses de acuerdo a lo ejecutado por la ESE en los periodos, para un total de cuatro (4) pagos durante la vigencia del contrato, acorde a las evidencias presentadas que soportan la ejecución de las intervenciones realizadas. Así mismo deberá presentar certificado del revisor fiscal o contador de la ESE, que dé cuenta de los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y Sena de la ESE y aportes de seguridad social del personal de contrato por prestación de servicios, que realiza la ejecución de las intervenciones Colectivas. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de Noviembre del 2021 o hasta agotar el monto destinado en el presupuesto; lo que ocurra primero. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria Martha Lucia Serna Obando de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud Departamental, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos,



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informe de supervisión, con los documentos soporte de aprobación y trámite del pago, con las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, así como las actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** El Departamento del Quindío verificó las condiciones de cumplimiento de los últimos contratos suscritos con la ESE, así como lo relativo a la forma de pago y prestación del servicio; en ese sentido y en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no se hace necesario la constitución de garantías por parte del Contratista para la ejecución del futuro contrato. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1574 del 26 de Marzo de 2021, correspondiente al rubro 1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98 Servicios de la administración pública relacionados con la salud, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$48.173.700.00)**, correspondiente al rubro 1803 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.19050314.91122 - 98 Servicios de la administración pública relacionados con la salud. **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD:** en caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad del contratista el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal contratado, así como de los Aportes Parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo concerniente al artículo 27 del decreto 4747 de 2007, las partes contratantes; liquidaremos de común acuerdo el contrato, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el acto administrativo que justifica la contratación directa; los documentos aportados por el contratista necesarios para la celebración del contrato; el certificado de disponibilidad presupuestal, así como todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.